



**RESOLUCIÓN No. 50-000-55-2020
(30 de diciembre de 2020)**

“Por medio de la cual se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de los predios actualizados de las zonas urbana y rural sectores del municipio de Villavicencio, departamento de Meta y, determina la vigencia de los avalúos resultantes.”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL META DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO “AGUSTÍN CODAZZI”**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 3º de la Ley 14 de 1983, el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 77 de la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” - IGAC

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 14 de 1983, establece que corresponde a las autoridades catastrales, entre otras, las labores de actualización de los catastros, tendientes a la correcta identificación jurídica, física, económica, y fiscal de los predios.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, y reconoce al Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC) como la máxima autoridad Catastral, y como prestador por excepción del servicio de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

Que, el artículo 1º. del Decreto No. 148 de 2020 *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística”*, modificó las definiciones contenidas en el artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 1170 de 2015 señalando que el catastro es el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

Que el Decreto 148 de 2020 en su artículo 2.2.2.2.29. Vigencia catastral, establece *“La información física, jurídica y económica, así como la resultante de los procedimientos de enfoque multipropósito entrarán en vigencia para efectos catastrales al momento de quedar en firme su inscripción o incorporación en las bases oficiales descritas en el presente decreto”*.

Que el municipio de Villavicencio, departamento de Meta, no ha sido habilitado como gestor catastral, ni su catastro ha sido asignado a ningún otro gestor catastral habilitado, por lo cual, el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” es el gestor catastral de dicho municipio.

Que con fundamento en la Resolución 50-000-49-2020 del 13 de noviembre de 2020, esta Dirección Territorial ordenó la actualización de la formación catastral de la zona urbana y rural del municipio de Villavicencio, departamento de Meta.



Que con fundamento en la Resolución 50-000-54-2020 del 30 de diciembre de 2020, esta Dirección Territorial aprobó las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y tablas de valores unitarios por tipo de construcción de la zona urbana sectores 04 y 05 y rural sectores 01 y 15 del municipio de Villavicencio, departamento de Meta.

Que surtidas todas las etapas del proceso de actualización de la formación del catastro antes mencionado y el cumplimiento de las normas técnicas y procedimientos legales, es procedente ordenar la renovación de la inscripción en el catastro de los predios que conforman la zona urbana y rural del municipio Villavicencio, departamento de Meta y, determinar la vigencia de los avalúos resultantes de dicho proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la renovación de la inscripción en el catastro de los predios de las zonas urbana sectores 04 y 05 y rural sectores 01 y 15 del municipio de Villavicencio, departamento de Meta, actualizados de conformidad con la normatividad jurídica y técnica referida en la parte motivada de esa providencia.

Artículo 2. Declarar vigentes los avalúos resultantes de la actualización de la formación catastral del municipio de Villavicencio, departamento de Meta, a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 8º de la Ley 14 de 1983 y artículo 2.2.2.28. Vigencia fiscal del Decreto 148 de 2020.

Artículo 3. Remitir copia de la presente resolución a la Alcaldía y Tesorería Municipal de Villavicencio, departamento del Meta y, a esta última el listado de predios que contiene los avalúos vigentes provenientes del proceso de actualización de la formación catastral para los fines legales pertinentes.

Artículo 4. Remítase copia de este acto administrativo a la Subdirección de Catastro del IGAC.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en el diario oficial.

Dada en Villavicencio a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA
Director Territorial Meta

Proyecto: LORENA DEL MAR ARIAS MELO, Secretaria Abogada DT
Reviso. Wilmer Gutierrez, coordinador del proyecto